

EDICTO N° 080

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No LSB-41, se profirió Resolución 1059 del 21 de marzo de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión No. LSB-041, presentada por el señor por el señor **JORGE ELIECER ANGULO CENTENO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JORGE ELIECER ANGULO CENTENO** en calidad de titular del contrato de concesión No. LSB-041, en su defecto procédase mediante edicto.

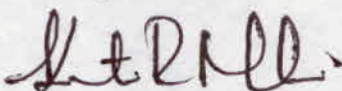
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siete (7) de julio de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el once (11) de Julio de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición contra el artículo primero.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA